



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RMN 283/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 283 /11

Sucre, 08 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registros Nº CM 686 Cite: Despacho Nº 0185 de fecha 01 de abril de 2011 y CM 830 D.P.T.G.M.A.S. CITE Nº Nº /11de 21 de abril de 2011 y CM 901, DIR. PLAN. TERR. CITE Nº 260/11 de 03 de mayo de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, remitidos por la Lic. Verónica Berrios Vergara **Alcaldesa Municipal a.i.** al Presidente del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y la Reconsideración de la Resolución Municipal Nº 782/09 de 20 de noviembre de 2009, a los fines previstos en el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Nº 2028 de Municipalidades, ha suscrito un Convenio Interinstitucional con la UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para la formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS Y PMOT), convenio suscrito entre ambas instituciones el año 2007, y que los antecedentes para el cumplimiento y ejecución del convenio se describe a continuación:

1. Resolución Municipal Nº 523/07 de 07 de septiembre de 2007, que en su parte resolutiva dispone aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, para la formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS Y PMOT), otorgando un plazo de 5 meses para la presentación del producto.
2. Resolución Municipal Nº 452/08 de 15 de septiembre de 2008, que en su parte resolutiva dispone autorizar la suscripción del Adendum al convenio de Cooperación Especifica Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA y dispone ampliar en un plazo de 6 meses más para la formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS Y PMOT).
3. Resolución Municipal Nº 393/09 de 13 de julio de 2009, que en su parte resolutiva instruye al Ejecutivo Municipal verifique bajo su responsabilidad que el documento final de la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial PMOT, sea entregado cuantitativa y cualitativamente a satisfacción del Gobierno Municipal de Sucre, considerando la Guía Metodológica y principalmente lo determinado en la Ley 2028. Asimismo determina conminar a la Universidad el cumplimiento de la presentación del documento, aplicando en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren de acuerdo a la normativa vigente. Y, por último instruye el cumplimiento efectivo de los funcionarios del G.M.S. y presenten al Pleno del Ente Deliberante, el citado documento concluido, debidamente revisado y emitido el 28 de junio del 2009, con acta de recepción debidamente suscrita, en estricta aplicación del D.S. 0181, en el marco de lo determinado por la Guía Metodológica y la Ley 2028 en lo que a Planes de Ordenamiento Territorial se refiere.
4. Resolución Municipal Nº 607/09 de 23 de septiembre de 2009, que en su parte resolutiva instruye al Ejecutivo Municipal cumpla con las obligaciones dispuestas a las partes en el convenio suscrito entre el GMS y la Universidad, con relación a la formulación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y remita al Concejo Municipal en un Plazo máximo de 15 días calendario, previo cumplimiento de toda la normativa aplicable.
5. Resolución Municipal Nº 782/09 de 20 de noviembre de 2009, que en su parte resolutiva instruye al Ejecutivo Municipal, que al haberse cancelado la totalidad del precio establecido como aporte municipal, inicie las acciones administrativas y legales a objeto de recuperar los recursos cancelados a la Universidad por el Producto establecido en el convenio y por otra parte accione para determinar los presumibles daños y perjuicios ocasionados al G.M.S. por el incumplimiento al plazo establecido para su entrega.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N 013/11-12

6. Resolución Municipal N° 98/11 de 02 de marzo de 2011, que en su art. 4.- Instruye a la máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se priorice con celeridad del caso, el tratamiento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) y luego se remita al H. Concejo Municipal, para su respectiva consideración.

Que, según registro CM - 2269, de 12 de noviembre de 2009, consta documentación que hace al proceso de Formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS Y PMOT), y de acuerdo al orden cronológico, se tiene:

- Nota RECT. OF. N° 0365 de 16 de marzo de 2009, dirigido al Alcalde Municipal de Sucre, donde se hace la entrega del Producto Final del PMOT, por parte del Rector de la Universidad.
- Nota Cite Fisc. PMOT-GMS N° 006/09 de 13 de abril de 2009, suscrito por el Arq. Félix Poquechoque Caballero con el V° B° del Oficial Mayor Técnico del G.M.S. Arq. Tommy Durán del Carpio, que en su parte fundamental determinan que el Ejecutivo Municipal, proceda a la devolución de la documentación presentada, expresando la NO CONFORMIDAD y NO ACEPTACIÓN del mismo, debiendo procederse a la devolución de los documentos.
- Cursa un acta de fecha 08 de septiembre de 2009, donde se hace constar la entrega provisional del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial de Sucre, a cargo de la Dirección de Política Estratégica de la Universidad, de acuerdo a las observaciones realizadas por los técnicos del G.M.S.
- Cursa la Nota Cite Fisc. PMOT-GMS N° 044/2009 de 09 de octubre de 2009, con relación a la documentación de la formulación del PMOT, los funcionarios públicos responsables del G.M.S. realizan nuevas recomendaciones, complementaciones y sugerencias finales, para que sean absueltas por el cuerpo de consultores del PMOT - UMSFX.
- Cursa un informe sobre la Petición de Informe Escrito, solicitado por el Concejo Municipal de Sucre, relacionado a los términos establecidos en el convenio, pagos efectuados entre otros, cuya respuesta establece que la Universidad no ha hecho entrega del producto y sin embargo se ha hecho efectivo el 100% del pago comprometido por el G.M.S.
- Cursa una nota DIR. PLANIF. TERR. CITE N° 545 de 27 de octubre de 2009, donde el Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier y Arq. Félix Poquechoque Caballero, dirigido a la Alcaldesa Municipal, convoque a la Dirección de Política Estratégica del G.M.S. para el 30 de octubre a Hrs. 09:00 a.m., para la presentación final del documento del PMOT.
- Cursa un acta de conclusión del Plan de Ordenamiento Territorial, suscrita en fecha 05 de noviembre de 2009, por todos los miembros de la Dirección de Política estratégica del PMOT, procediendo a la entrega y recepción conclusiva de formulación del PMOT.
- Posteriormente cursa en el expediente la Nota Cite Fisc. PMOT GMS N° 051/2009 de 11 de noviembre de 2009, suscrita por Arq. Eduardo Gutiérrez Gantier y Arq. Félix Poquechoque Caballero y dirigida a la Sra. Alcaldesa Municipal, consistente en un informe detallado de la formulación del PMOT, los pagos realizados a la Universidad, en el marco del convenio suscrito y por último detallan y establecen los términos de entrega del producto. Concluyendo que el proceso de formulación del PMOT se ha concluido de acuerdo a la Resolución Municipal N° 607 y sugieren se derive un ejemplar al Concejo Municipal.
- En fecha 11 de noviembre de 2009, mediante CITE DESPACHO N° 01169/09 la Alcaldesa Municipal de ese entonces, remite al Concejo Municipal de Sucre, los documentos del PMOT. Dando cumplimiento a la Resolución Municipal N° 607/09.
- Mediante CITE: DESPACHO N° 0185 de fecha 01 de abril 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara en su Calidad de Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. solicita al Presidente del H.C.M.S. la abrogación de la Resolución Municipal N° 782/09.
- El 21 de abril de 2011 mediante CITE: D.P.T.G.M.S.N° /11, el Asesor Legal P.M.O.T.G.M.S. Lic. Vladimir Rios Choque, Dir. Plan. Terr. G.M.S Arq. Félix Poquechoque C., con V°B°. del Oficial Mayor Técnico del G.M.S. Ing. Reynaldo Zambrana E. y V°B° de la Lic. Verónica Berrios Vergara en su Calidad de Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. solicitan al Presidente del H.C.M.S. la abrogación de la Resolución Municipal N° 782/09.
- La Dirección de Planificación Territorial mediante CITE N° 260/11 de 03 de mayo de 2011, presenta documentación y complemento a la hoja de RUTA CM N° 686/11 y CM N° 830/11, solicitan el Asesor Legal P.M.O.T.G.M.S. Lic. Vladimir Rios Choque, Dir. Plan. Terr. G.M.S Arq. Félix Poquechoque C., con V°B°. del Oficial Mayor Técnico del G.M.S. Ing. Reynaldo Zambrana E. y V°B° de la Lic. Verónica Berrios Vergara en su Calidad de Alcaldesa Municipal

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N 013/11-12

de Sucre a.i. la abrogatoria de la Resolución N° 782/09 que ocasionado un retraso en el envío de toda la documentación del PMOT al H.C.M.S.

Que, de la revisión de los antecedentes presentados en los registros de ingreso, documentos sobre los cuales se valora a los efectos de determinar el cumplimiento del Convenio Interinstitucional con la UNIVERSIDAD DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA y el GAMS, para la formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS Y PMOT), se puede establecer con relación al cumplimiento del producto, objeto de la suscripción del convenio, se concluye como sigue:

- a. Se infiere que la Universidad realiza una primera entrega del documento del PMOT (**16 de marzo de 2009**), misma que mereció su tratamiento por el personal multidisciplinario del PMOT, del Gobierno Municipal de Sucre, cuyo resultado manifiestan su NO CONFORMIDAD Y NO ACEPTACION de los documentos del PMOT (13 de abril de 2009).
- b. Cursa un acta de recepción del PMOT de fecha 08 de septiembre de 2009, que tiene el carácter de provisional y estuvo a cargo de la Dirección de Política Estratégica de la Universidad y del G.M.S.
- c. Posteriormente la Universidad mediante acta de conclusión del Plan de Ordenamiento Territorial, suscrita en fecha **05 de noviembre de 2009**, por todos los miembros de la Dirección de Política estratégica del PMOT, proceden a la entrega y recepción conclusiva de formulación del PMOT.

Que, la nota DIR. PLAN TERR. CITE N° 260/11 de 3 de mayo de 2011 da a conocer que NO EXISTE INCUMPLIMIENTO en el alcance y plazo de entrega del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, ya que la diferencia de tiempo entre el plazo de entrega del convenio y la fecha real de entrega del documento que asciende a tres meses y nueve días se trata de UN RETRASO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO por cuanto el PMOT debía ajustarse a la nueva Constitución Política del Estado y es así que una vez aprobado esta en fecha 29 de enero de 2009 por referéndum y promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, inmediatamente la Universidad, tal cual consta en el documento final, se dio a la tarea de ajustar el documento adecuándolo a la nueva Constitución Política del Estado, trabajo que concluyó en fecha 16 de marzo de 2010 y procedió a la entrega del documento el mismo día, por lo que se advierte que la Universidad estuvo trabajando conjuntamente el Gobierno Municipal NO EXISTIENDO RETRASO ALGUNO.

Que, aseveran de igual forma los funcionarios del Ejecutivo Municipal, que por todo lo relacionado en su informe, no corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 782/09 y mucho menos la reversión de los montos cancelados más aun cuando este es un convenio cuyo fruto fue trabajado de forma conjunta ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LA ALCALDÍA.

Que, por lo señalado la nota de 03 de mayo del 2011, que de acuerdo al análisis técnico, el PMOT responde la guía metodológica de formulación de Planes Municipales de ordenamiento Territorial en municipios predominantemente urbanos ya que según el convenio específico suscrito entre el Gobierno Municipal y la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, este instrumento constituye los términos de referencia para la ejecución del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, por lo que el producto se encuentra dentro de la normativa en vigencia, legalmente se ha cumplido con el objeto del convenio, en los plazos previstos y de acuerdo a los alcances establecidos. Por lo tanto técnica y legalmente NO EXISTE óbice alguno para proceder a la aprobación del PMOT muy por el contrario el no hacerlo generaría un daño al municipio, por cuanto se ha invertido,....En la elaboración de este documento y su aplicación es necesaria para el adecuado desarrollo urbano de nuestra ciudad, ya que se trata de un instrumento que rige los usos de suelo, el establecimiento del radio urbano, los parámetros globales a ser tomados en cuenta en nuestra ciudad por ser una zona sísmica, re-distribución municipal, identificación de áreas forestales protegidas o de interés turística, realiza la jerarquización viaria, Dentro del estudio en el aspecto social, ha identificado una población tipo como base para su análisis y proyección, un buen manejo del equipamiento social y en el tema de vivienda las condiciones de habitabilidad, perfilando a Sucre con una imagen de una ciudad del futuro

Que, todo municipio de acuerdo a la Ley Marco de Autonomías en su art. 94 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL) III).- necesariamente debe contar con un Plan Municipal de Ordenamiento Territorial. Por ser normas de Orden Público.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N 013/11-12

Que, uno de los temas que más se analiza en la actualidad, está relacionado con el crecimiento urbano, en este sentido, todas las ciudades latinoamericanas se rigen bajo la planificación y propiamente con el Plan de Ordenamiento, porque hay factores que se toman en cuenta como la demanda de tierra y los índices de migración.

Que, las ciudades crecen caóticamente especialmente en Latinoamérica por la falta de una planificación territorial sectorial. En nuestro medio nuestra Alcaldía merece un tratamiento especial y una urgente descentralización de los servicios y equipamientos, de esta manera el crecimiento será dinámico. Muchas veces toda la actividad económica y administrativa centralizada comprime el centro de la ciudad y eso provoca caos.

Que, luego de exponer todo lo citado precedentemente la Alcaldesa Municipal solicita la abrogatoria de la Resolución Municipal N° 782/09 por no responder a la realidad de la cronología que representó la elaboración del PMOT, cuya conclusión se encuentra cumpliendo los plazos establecidos y debidamente ampliados por los responsables que tuvieron a su cargo el seguimiento de este instrumento.

Que, es atribución del Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, conforme dispone el Art. 12° núm. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECONSIDERAR y ABROGAR la *Resolución Municipal N° 782/09* de 20 de noviembre de 2009, en razón que han quedado plenamente justificados los términos y plazos concedidos a la universidad para la formulación y entrega del PMOT, no existiendo retraso alguno, tomando en cuenta además todo lo señalado en la justificación expresada en la parte considerativa de la Presente Resolución.

Art.2° Por intermedio del Pleno del Concejo Municipal remítase la totalidad de la documentación que hacen al *PMOT* a la Comisión de Planificación de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H.C.M. para su tratamiento, consideración y posterior pronunciamiento.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL